

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
ENERO DE 2000

C I R C U L A R N° 1463

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, ENERO 3 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de ENERO	\$ 12.697.016
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Talca por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Sergio Ríos Cerda.	\$ 250.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Sergio Arturo Osorio Miranda.	\$ 2.655.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Patricio Eduardo Cumsille Carreño.	\$ 4.071.272
Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, señor Sergio Raúl Cabrera Morgado, según Resolución Exenta N° 348 de fecha 28 de octubre de 1999 de esta Superintendencia.	\$ 110.360
	<u>\$ 19.783.648</u>
	=====

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑÍAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 305.816
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	290.947
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	1.427.855
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.875.474
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	4.737
CIGNA CIA. DE SEGUROS (CHILE) S.A.	759.860
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	879.902
CRUZ BLANCA SEGUROS GENERALES S.A.	938.466
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	1.083.039
CIA. SEGUROS GENERALES EUROAMERICA S. A.	2.808.624
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	707.088
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	79.153
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	731.283
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	233.500
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	858.976
SEGUROS PREVISIÓN GENERALES S. A.	1.647.252
REAL CHILENA CIA. SEGUROS GRALES. S. A.	258.227
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	354.723
CIA. DE SEGUROS LA REPÚBLICA S. A.	3.306.529
CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.	232.197
	<hr/>
	\$ 19.783.648
	=====

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR BESACA
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todas las compañías de seguros del primer y segundo grupo.